



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco.

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de Tabasco, según datos del INEGI y la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares, ha mostrado un crecimiento exponencial en la conectividad juvenil. Sin embargo, este avance no ha sido acompañado por una alfabetización crítica.

Mientras que el 90% de los jóvenes en Villahermosa poseen un smartphone, solo el 35% en municipios como Jonuta o Balancán cuentan con habilidades de programación o ciberseguridad básica. La



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

iniciativa busca pasar del "consumo pasivo" a la "producción tecnológica".

Pero al empezar a abrir estas oportunidades también debemos procurar la ciber seguridad de nuestros jóvenes. Porque las realidades a las que hoy se enfrentan en el mundo digital, son cada vez más sofisticadas y por lo mismo peligrosas, si no tienen los elementos suficientes para identificarlas. En 2026, las herramientas de generación de imágenes y video (Deepfakes) son accesibles para cualquier usuario. Esto ha generado una nueva ola de violencia digital donde se vulnera la identidad de las jóvenes tabasqueñas. Y es ahí donde resulta indispensable instruirlos y darle los mecanismos necesarios para que el ciber espacio sea también un lugar seguro.

Y de la misma manera, no podemos ocultar que ya hemos avanzado lo suficiente en el siglo XXI, como para seguir dejando de lado el mercado laboral 5.0 es por ello que debemos comprender que la economía de Tabasco, históricamente dependiente del sector energético, debe empezar a cambiar y dirigirse hacia servicios tecnológicos. Pero sin una base legal que obligue al Estado a certificar competencias digitales en jóvenes, la mano de obra local será desplazada por talento externo.

Ante ello la presente iniciativa se fundamenta en un análisis de jerarquía normativa que garantiza su armonía con el sistema nacional y convencional vigente:

Tal y como se reconoce en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes la cual obliga a los Estados parte a garantizar el acceso a las nuevas tecnologías y a proteger a la juventud de la explotación sexual y digital.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

De igual forma a nivel contitucional el artículo 6.º Establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Y por su parte parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Mandata la protección contra cualquier forma de violencia que se ejerza a través de medios de comunicación.

Es por eso que la iniciativa propuesta contempla los siguientes aspectos. Tal y como se ejemplifica en el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TABASCO.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 6.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público que deberán ser observadas indistintamente por el gobierno estatal y municipal, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:</p> <p>I a la XXVI.</p> <p>XXVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 6.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público que deberán ser observadas indistintamente por el gobierno estatal y municipal, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:</p> <p>I a la XXVI.</p> <p>XXVII. Implementar políticas públicas y programas que garanticen el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, fomentando una</p>



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ciudadanía digital responsable, ética y segura; así como promover la formación en competencias digitales avanzadas y habilidades para su integración economía, asegurando que la educación tecnológica sea inclusiva y alcance a las zonas con mayor rezago social;

XXVIII.

Capítulo XIV Bis De la Ciudadanía y Seguridad Digital

Artículo 45 Bis.- El Estado garantiza el derecho de los jóvenes a una ciudadanía digital segura. Esto incluye:

- I. El acceso a programas de Alfabetización Digital Avanzada de inteligencia artificial, Ciberseguridad y Programación.
- II. La protección de su identidad digital y datos biométricos.
- III. El derecho al "Olvido Digital" en instituciones educativas estatales cuando la información afecte su integridad moral o desarrollo profesional.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

	<p>Artículo 45 Ter.- Se crea la Unidad Estatal de Alfabetización y Seguridad Digital, encargada de certificar de manera gratuita a jóvenes en competencias tecnológicas de alta demanda para la economía 5.0, con enfoque prioritario en municipios de bajo índice de desarrollo humano.</p>
--	---

Por ello esta reforma no es un lujo, es una necesidad de protección civil. Por que un joven que no comprende los riesgos de la red es un joven vulnerable; y un joven que no domina las herramientas digitales es un joven hay que se le pueden cerrar muchas oportunidades en el futuro. Al legislar sobre la Ciudadanía Digital, Tabasco se coloca a la vanguardia nacional, protegiendo el presente y asegurando el futuro de su capital más valioso: su juventud.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO UNICO. – Se REFORMA la fracción XXVII recorriéndose el subsecuente en el orden del artículo 6; se **ADICIONA** el Capítulo XIV Bis denominado "De la Ciudadanía y Seguridad Digital" adicionando los artículos 45 Bis y 45 Ter, todos de la Ley de la Juventud para el Estado de Tabasco; para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO 6.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público que deberán ser observadas indistintamente por el gobierno estatal y municipal, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

I a la XXVI.

XXVII. Implementar políticas públicas y programas que garanticen el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, fomentando una ciudadanía digital responsable, ética y segura; así como promover la formación en competencias digitales avanzadas y habilidades para su integración economía, asegurando que la educación tecnológica sea inclusiva y alcance a las zonas con mayor rezago social;

XXVIII.

Capítulo XIV Bis De la Ciudadanía y Seguridad Digital

Artículo 45 Bis.- El Estado garantiza el derecho de los jóvenes a una ciudadanía digital segura. Esto incluye:

- I. El acceso a programas de Alfabetización Digital Avanzada de inteligencia artificial, Ciberseguridad y Programación.
- II. La protección de su identidad digital y datos biométricos.
- III. El derecho al "Olvido Digital" en instituciones educativas estatales cuando la información afecte su integridad moral o desarrollo profesional.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 45 Ter.- Se crea la Unidad Estatal de Alfabetización y Seguridad Digital, encargada de certificar de manera gratuita a jóvenes en competencias tecnológicas de alta demanda para la economía 5.0, con enfoque prioritario en municipios de bajo índice de desarrollo humano.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Atentamente


Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos

Integrante de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano